Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA Nº 829/2016.

VISTO:

LAS Leyes Nacionales N°12.665/40 “Creación de la comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos”; Ley Nº 24.252/93 “Museos y monumentos y lugares históricos” (modifica ley Nacional Nº 12.665); Ley Nº 25.197/99 “Régimen del registro del patrimonio cultural”; Ley Nº 25.743/03 “Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico” y Ley Nº 25.750/03 “Preservación de bienes y patrimonios culturales”.

LAS Leyes Provinciales Nº 5.543 - Protección de los bienes culturales de la provincia de córdoba” y decreto reglamentario Nº 484/83. Como así también la Ley Nº 7.343/85 “Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente”.

LA Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, la cual establece en su artículo 30, inciso 4 dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante la facultad de regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario establecer acciones de preservación de distintos bienes muebles, inmuebles y elementos de la naturaleza, y para ello declararlos como componentes del Patrimonio Histórico y/o Cultural de la localidad de Devoto.

QUE el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural de su zona urbana.

QUE el Patrimonio cultural de la localidad está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles relacionados con su historia y su cultura.-

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



QUE su valor histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico y/o técnico merece una protección y defensa especial.

QUE los bienes más relevantes del patrimonio cultural del pueblo de Devoto sean muebles o inmuebles, cuyos valores intrínsecos y características excepcionales los constituyan en irreemplazables como componentes de la herencia espiritual o cultural de la comunidad, deben ser declarados “de Interés Patrimonial Cultural Municipal”.

QUE es importante fortalecer la vigencia efectiva de políticas que valoricen la importancia del patrimonio cultural, edilicio y urbano ambiental como parte integrante de nuestra identidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **CRÉASE** el **Comité Evaluador Municipal de Patrimonio Cultural**, el cual dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal; cuyo objetivo consiste en la recuperación progresiva y revalorización del potencial urbanístico vinculado al patrimonio arquitectónico y urbano ambiental y la jerarquización del área municipal de preservación de edificios y espacios urbanos de valor arquitectónico.

Artículo 2º: **DESÍGENESE** como miembros del comité:

A. Un/a arquitecto/a titular y uno/a suplente, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
B. El titular de la Secretaría de Infraestructura y Planificación, o la persona que él designe.
C. Tres miembros del Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo dos por la mayoría y uno por la minoría.



D. Un miembro del Archivo Histórico Municipal, designado por éste.

Artículo 3º: **DELÉGESE** a los integrantes del Comité Evaluador Municipal de Patrimonio Cultural la facultad de dictar su reglamento interno de funcionamientos.

Artículo 4º: **SERÁN** funciones del Comité Evaluador Municipal de Patrimonio Cultural, las siguientes:

A. El relevamiento y/o calificación de los bienes considerados como Patrimonio Ambiental- Urbano- Arquitectónico de la localidad.
B. Evaluación de los pedidos de factibilidad de demoliciones, construcciones, y/o intervenciones arquitectónicas al respecto de los mismos, a solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la localidad de Devoto.
C. Implementación de Ordenanzas y/o instrumentos de gestión orientados a la protección, mantenimiento y desarrollo del patrimonio arquitectónico y urbano ambiental.
D. Realización de un inventario completo que identifique edificios y espacios urbanos, incluyendo cementerio local, y ambientales de zona urbana.

Artículo 5º: LOS fondos y gastos derivados de la actividad del Comité Evaluador Municipal de Patrimonio Cultural, se imputarán a la partida presupuestaría 2.01.03.06.01.02.06 - Gastos Culturales-.

Artículo 6º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 18 de Mayo de 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 41 de fecha 19 de Mayo de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidente del H.C.D.